



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-79583198- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-396-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y anexo I obrantes en el documento N° RE-2025-79582747-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **673/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.10 11:27:46 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.10 11:27:47 -03:00

ACTA ACUERDO – CCT 1407/14 “E” - UTEDYC – OSDEPYM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de 2025, por una parte comparecen los representantes de **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)** los Sres. Carlos BONJOUR, en su carácter de Secretario General; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional y María Marcel CARRETERO, Secretaria Gremial Seccional Capital Federal, conjuntamente con los delegados del personal Laura Cecilia DE NICOLA y Ramiro Octavio Santiago MARTINEZ, todos fijando domicilio en la calle Alberti N° 646 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte lo hace el Sr. Alfredo Jorge GAMIETEA en su carácter de Presidente, y el Dr. Facundo Martín RODRÍGUEZ en su carácter de Gerente General de la **OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (OSDEPYM)**, con domicilio en la calle Reconquista N° 458 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente propósito:

La entidad empleadora ratifica la legitimidad y representatividad de la U.T.E.D.Y C. para negociar colectivamente en el marco del CCT 1407/14 “E” y en virtud de las negociaciones mantenidas, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial adicional del 5% pagadero con los haberes del mes de Julio 2025, calculado sobre los salarios básicos vigentes al 30/06/2025.

SEGUNDO: El incremento aquí acordado, de modo excepcional, será de carácter no remunerativo y se incorporará a los salarios básicos con carácter remunerativo en Agosto 2025.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.



Below the text, there are seven handwritten signatures. The first four are in black ink and appear to be from the UTEDYC side. The last three are in blue ink and appear to be from the OSDEPYM side. The signatures are stylized and difficult to read.

CUARTO: Las partes suscriben el Anexo I del CCT 1407/14 "E", el cual refleja el incremento adicional acordado en el presente con el detalle de las categorías laborales.

QUINTO: Las partes se reunirán en el transcurso del mes de Agosto 2025, para revisar los aumentos del periodo de negociación que abarca del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025 y pactar la recomposición necesaria para evitar el deterioro del poder adquisitivo de los salarios básicos convencionales.

SEXTO: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, establecen que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

No siendo para más, previa lectura y ratificación; se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO I - CCT 1407/14 E - UTEDYC / OSDEPYM

CATEGORÍA	JUNIO '25	JULIO '25		AGOSTO '25
	REM	REM	NO REM	REM
Analista Profesional	1.750.492	1.750.492	87.525	1.838.017
Analista	1.500.406	1.500.406	75.020	1.575.426
Administrativo Senior -1ra.-	1.391.118	1.391.118	69.556	1.460.674
Administrativo Semi Senior -2da.-	1.298.101	1.298.101	64.905	1.363.006
Administrativo Junior -3ra.-	1.162.034	1.162.034	58.102	1.220.136
Supervisor 1ra.	1.500.406	1.500.406	75.020	1.575.426
Supervisor 2da	1.380.932	1.380.932	69.047	1.449.979
Asesor Comercial Corp.	715.391	715.391	35.770	751.161
Asesor Comercial Ind.	630.280	630.280	31.514	661.794
Maestranza	1.130.267	1.130.267	56.513	1.186.780
Médicos	1.500.406	1.500.406	75.020	1.575.426
Enfermeros	1.250.247	1.250.247	62.512	1.312.759
Área Informática Categoría				
Soporte Técnico	1.450.302	1.450.302	72.515	1.522.817
Administrados Base o Redes	1.875.398	1.875.398	93.770	1.969.168
Analista Funcional Sist.	2.125.478	2.125.478	106.274	2.231.752

Below the table, there are several handwritten signatures and stamps. From left to right, there are four signatures in black ink. Below these, there are three more signatures: one in black ink, one in blue ink, and one in black ink. There are also some faint, illegible stamps or markings scattered around the signatures.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-396-APN-DNRYRT#MCH se - ACU 673/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.